

REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS IMPORTADOS IRREGULARMENTE

1. ¿Cuál es la normativa que rige la regularización de los vehículos usados irregulares de procedencia extranjera ? (autos chocolate)

DECRETO por el que se reforma el diverso por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero 2022.

Acuerdo por el que se instruyen diversas acciones a las dependencias que se indican en relación a la importación definitiva de vehículos usados (DOF: 18/10/2021) https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/675227/ACUERDO_instruyen_acciones_im-portacion_definitiva_vehiculos.pdf

El DECRETO por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera. (DOF: 19/01/2022)

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/694559/2022_01_19_Decreto_regularizacion.pdf

FE de Erratas al Decreto (DOF: 21/01/2022)

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/694560/FE_erratas_Decreto_regularizacion_vehi_culos_procedenciaextranjera.pdf

Reforma Al Decreto Por El Que Se Fomenta La Regularización De Vehículos Usados De Procedencia Extranjera (DOF: 27 De Febrero De 2022)

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/706552/ReformaDecretoDOF_27feb2022.pd f

2. ¿En qué estados del país van a poder realizar la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera?

De acuerdo a lo establecido al artículo 1 de la Reforma al Decreto, los estados son:

- 1. Baja California
- 2. Baja California Sur
- 3. Chihuahua
- 4. Coahuila de Zaragoza
- 5. Durango
- 6. Michoacán de Ocampo
- 7. Nayarit
- 8. Nuevo León
- 9. Sinaloa
- 10. Sonora
- 11. Tamaulipas
- 12. Zacatecas





3. ¿A dónde tengo que acudir para regularizar mi vehículo usado de procedencia extranjera? (auto chocolate)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Reforma al Decreto, el propietario deberá presentarse a los módulos del Registro Público Vehicular de la entidad federativa correspondiente. Deberá solicitar una cita mediante el sistema de citas electrónico.

https://regularizaauto.sspc.gob.mx

4. ¿Cuál va a ser el costo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera?

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Reforma al Decreto, será a través de un **pago único de \$2,500.00** (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de aprovechamiento, por los trámites correspondientes.

5. ¿Qué vehículos podrán ser regularizados?

En atención al artículo 2 de la Reforma al Decreto, los vehículos de fabricación o ensamble en México, Estados Unidos de América o Canadá, conforme al Número de Identificación Vehicular.

Esto quiere decir que el NIV, debe de iniciar con un número como:

1, 2, 3, 4 y 5

- 1, 4 o 5: Estados Unidos de América
- 2: Canadá
- 3: México

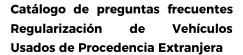
Se exceptúan las motocicletas, bicicletas y cuatrimotos.

6. ¿Qué año modelo de vehículos son los que van a poder ser regularizados? De acuerdo al artículo 3 fracción II de la FE de erratas, el año-modelo del vehículo será de cinco o más años anteriores a aquél en el que se realice la importación definitiva, es decir, modelo 2016 y anteriores.

7. ¿Cuántos vehículos puede regularizar un propietario?

De acuerdo al artículo 4 de la Reforma al Decreto, los propietarios podrán efectuar la importación definitiva de **un solo vehículo**.

- 8. No podrán importarse en forma definitiva al territorio nacional ni otorgarse autorización de legal estancia, a los vehículos usados, de acuerdo al artículo 5 del Decreto, que establece:
 - Que esté restringida o prohibida su circulación en el país de procedencia o en México.
 - Vehículos de lujo, deportivos, ni blindados.







- Que no cumplan con las condiciones físico mecánicas o de protección al medio ambiente.
- Que estén reportados como robados.
- Que se encuentren relacionados con la comisión de un delito en alguna carpeta de investigación o proceso penal.
- No haber sido importado temporalmente o internado al país en fecha posterior al 19 de octubre de 2021.
- No contar con un registro en el REPUVE.

9. ¿El vehículo a regularizar de cuántos pasajeros debe de ser?

De acuerdo al artículo 2 del Decreto, tratándose de vehículos para el transporte **de hasta diez personas**.

De acuerdo a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; Capítulo 87, se establece la fracción:

- **87.02** "Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor".
- 87.03 "Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras".
- 87.04 "Vehículos automóviles para transporte de mercancías".

VEHÍCULOS PERMITIDOS Y EXCEPTUADOS

a. Condiciones obligatorias

- 1. El vehículo deberá ser modelo 2016 o anteriores
- 2. Encontrarse al 19 de octubre de 2021, en alguna de las entidades federativas del decreto y no haber acreditado su legal estancia en el país.

b. Automóviles y demás vehículos automóviles concebidos para el transporte de personas

Automóviles usados de turismo y para el transporte de personas incluidos los híbridos (gasolina, diésel o semi-diésel), con capacidad hasta para diez personas, incluido el conductor.

Excepciones

Vehículos de lujo, eléctricos, motociclos de tres ruedas (trimotos) y motociclos de cuatro ruedas (cuatrimotos) con dirección tipo automóvil





c. Vehículos automóviles para el transporte de mercancías

Automóviles para el transporte de mercancías usados de peso total con carga máxima inferior o igual a 5 toneladas

Excepciones

Motocicletas de tres ruedas (trimotos), motociclos de cuatro ruedas (cuatrimotos) con dirección tipo automóvil y acarreadores de escoria, dentro de estos últimos se exceptúa los vehículos destinados para la recolección de basura doméstica.

Vehículos no permitidos (de lujo/deportivos/blindados)

Artículo 5, fracción II

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se considera vehículos de lujo/deportivos los siguientes, mismos que no podrán ser regularizados:

VEHÍCULOS BLINDADOS.- NINGUNA MARCA Y MODELO

MARCA	MODELO
ASTON MARTIN	DB7, DB7 GTA, DB7 VANTAGE, DB7 VANTAGE VOLANTE, DB7 VOLANTE, DB9, DB9 VOLANTE, DBS, RAPIDE, RAPIDE S, V12 VANTAGE, V12 VANQUISH, VANQUISH VOLANTE, V8 VANTAGE, V8 VANTAGE S y DB AR1.
AUDI	R8
BENTLEY	ARNAGE, ARNAGE R, ARNAGE RED LABEL, ARNAGE RL, ARNAGE T, AZURE, CONTINENTAL, CONTINENTAL FLYING SPUR, CONTINENTAL GT, CONTINENTAL GT SPEED, CONTINENTAL R, CONTINENTAL SUPERSPORTS y MULSANNE.
DODGE	VIPER SRT-10 y VIPER SRT GTS
ZIMMER	GOLDEN SPIRIT
FERRARI	360, 360F, 456, 458, 550, 575, 575M, 612, CALIFORNIA 30, F12 BERLINETTA, F-430, FF, ENZO, FERRARI, LAFERRARI, SUPERAMERICA
PANOZ	ESPERANTE
LAMBORGHINI	AVENTADOR LP700-4, DIABLO, GALLARDO, GALLARDO LP550-2, GALLARDO LP560-4, GALLARDO LP570-4, HURACAN, MURCIELAGO, MURCIELAGO LP640, MURCIELAGO LP650-4, MURCIELAGO LP670-4, MAYBACH 57, MAYBACH 57S, MAYBACH 62 y MAYBACH 62S
MASERATI	CAMBIOCORSA, GHIBLI, GRAN TURISMO MC, GRAN TURISMO SPORT, GRAN TURISMO CONVERTIBLE, MASERATI, QUATTROPORTE, QUATTROPORTE S, QUATTROPORTE SPORT y GTS.





MERCEDES-BENZ	CL65 CLASS, G CLASS, S CLASS, SL65, SLS AMG BLACK y SLS AMG GT
MORGAN	AERO 8
MOSLER AUTOMOTIVE	MOSLER
PORSCHE	911-6 CYL, BOXSTER-6 CYL, CAYENNE, CAYMAN-6 CYL, PANAMERA-V6, PANAMERA-V8, 918 SPYDER y MACAN.
ROLLS ROYCE	CORNICHE, GHOST, PARK WARD, PHANTOM, PHANTOM COUPE, SILVER SERAPH y WRAITH.

10. ¿Qué requisitos generales son necesarios para realizar la regularización?

De acuerdo al artículo 3 del Decreto, establece lo siguiente para los propietarios:

- Sea persona física.
- Mayor de edad.
- Sea residente en alguno de los siguientes estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas.
- El año-modelo del vehículo sea de cinco o más años anteriores a aquél en el que se realice la importación definitiva. (2016 y anteriores)
- Presentar la manifestación bajo protesta de decir verdad imprimiendo el formato que se anexa al Decreto de que el vehículo no esté relacionado con la comisión de un delito en alguna carpeta de investigación o proceso penal debidamente requisitado, conforme al artículo 5 del Decreto quinto párrafo.
- Haber realizado el pago único de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100M.N.)
- No cuentan con reporte de robo en México, Estados Unidos de América o Canadá.



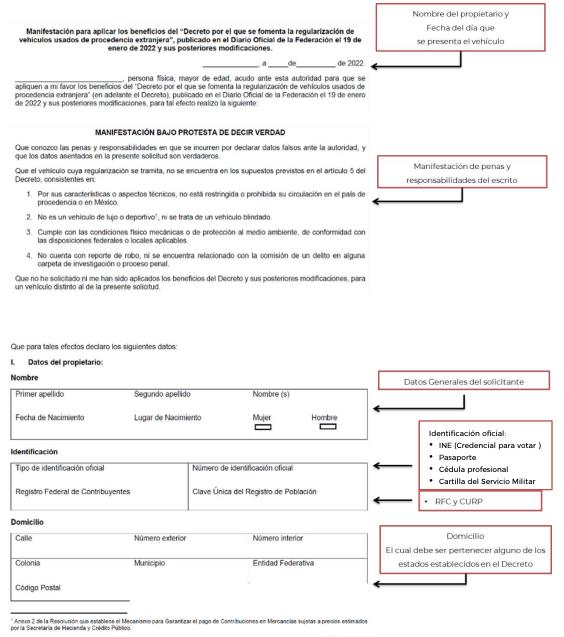


11. ¿Dónde encuentro el formato Manifiesto bajo protesta de decir verdad?

Ingresa al formato de Manifestación para aplicar los beneficios del "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" para su llenado e impresión en siguiente link:

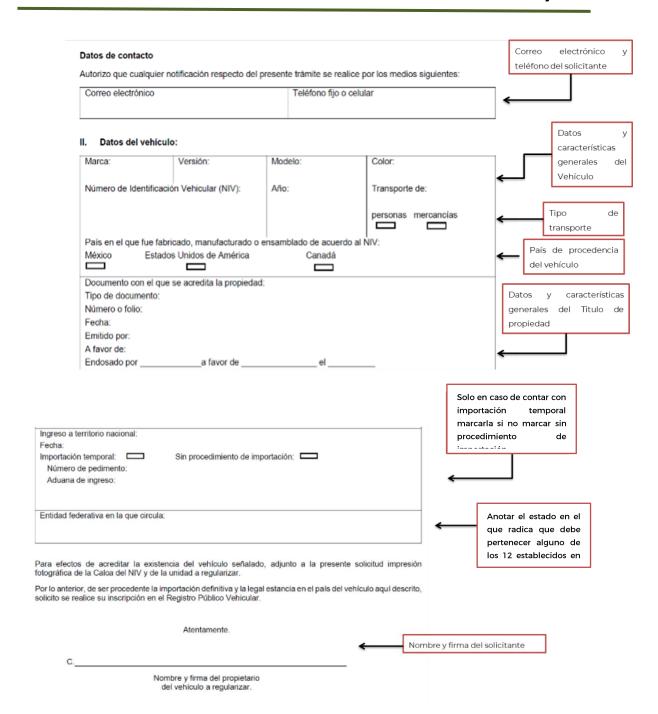
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/710351/MANIFIESTO_DECIR VERDAD v2.pdf

El cual debe llenarse de la siguiente manera:









12. ¿Es necesario acudir con un agente aduanal para la regularización?

De acuerdo al artículo 2 del Decreto, para la regularización **NO** tienen que acudir con ningún agente aduanal.

Podrán obtener la regularización **SIN** que se requiera certificado de origen; permiso previo de la Secretaría de Economía; intervención de agente aduanal, agencia aduanal, apoderado aduanal o de cualquier otro intermediario; ni inscripción previa en el Padrón de Importadores.

13. ¿Cómo se llena el formulario múltiple de pago?

1. Ingresar en el Portal del SAT en la siguiente liga:

http://omawww.sat.gob.mx/aduanasPortal/Paginas/index.html#!/mupea_formulario_multiple

2. Dar clic en Genera tu Línea de captura

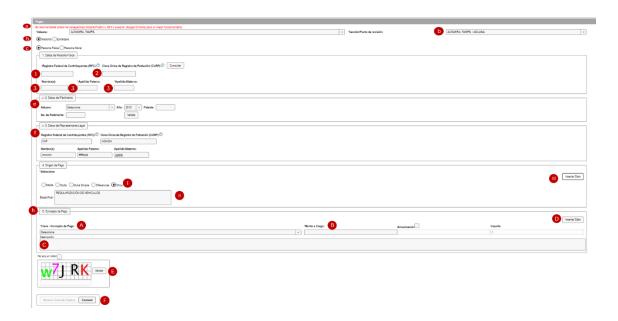


- **3.** Para el **llenado del Formulario** se seleccionarán y capturarán de manera obligatoria, los datos habilitados de la siguiente manera:
 - a) En el campo **Aduana**, seleccione la correspondiente a la entidad federativa en la que reside o, en caso de no contar con una aduana, seleccione la más cercana a su domicilio.
 - b) En el campo Sección/Punto de revisión, elija la más cercana a su domicilio.
 - c) Dar clic en Nacional
 - d) En el apartado Datos de la persona física.
 - 1. RFC: Captura tu RFC XAXX010101000.
 - 2. CURP: Captura la clave alfanumérica correspondiente.
 - **3.** En los campos **nombre(s)**, **apellido paterno y apellido materno**: Captura los datos del propietario del vehículo.
 - e) En el apartado Datos del pedimento. No capturar información.
 - f) En el apartado **Datos del representante legal** no capturar información.
 - g) En el apartado Origen del pago:





- I.- Seleccionar Otros.
- II.-En el campo **especificar** escribe Regularización de vehículos y anota el número de identificación vehícular (NIV) del vehículo objeto de importación. Dicha información se deberá **capturar sin acentos**. III.-Dar clic en **Insertar Dato**.
- h) En el apartado Concepto de Pago:
- A.- En Clave- Concepto de Pago. Seleccionar la clave: 700163-Aprovechamiento. Medida de transición temporal.
- **B.** En el **Monto a Cargo**. Capturar la cantidad de \$ 2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N)
- **C**.-En **Descripción**. Capturar los datos del domicilio del propietario del vehículo (calle, número exterior, número interior, colonia, municipio, entidad federativa y código postal)
- D.- Dar clic en Insertar Dato.
- **E.-** Dar clic en **No soy robot**. Captura los caracteres que se muestran en el cuadro y posteriormente dar clic en **validar el captcha**.
- F.- Dar clic en Genera Línea de captura.



Para cualquier aclaración, comunícate al 55 Marca-SAT (55 627 22 728) o envía un correo electrónico a <u>lccomercioexterior@sat.gob.mx.</u>





14. ¿En dónde se realizará el pago correspondiente para la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera?

El pago correspondiente para la regularización, se podrá realizar en los siguientes bancos:



Para cualquier aclaración, con gusto le atenderán en el teléfono **55 Marca-SAT** (55 627 22 728).

15. ¿Dónde se realiza la inscripción del vehículo usado de procedencia extranjera al Registro Público Vehicular (REPUVE)?

De acuerdo al artículo 6 de la Reforma al Decreto, **el propietario deberá de presentarse físicamente con el vehículo al Módulo de Inscripción Vehicular (MIV) del REPUVE, de su entidad federativa correspondiente**, a realizar el trámite de la inscripción, con los siguientes documentos:

- Documento con el que se acredita la propiedad.
- Identificación oficial (vigente).
- Comprobante de domicilio (no mayor a tres meses que corresponda a alguna de las entidades federativas beneficiadas en el "Decreto").
- Manifiesto bajo protesta de decir verdad firmado.
- Comprobante de pago (formulario múltiple de pago de comercio exterior).
- Comprobante impreso de Cita del REPUVE.
- Imagen impresa del NIV (calca o fotografía).

16. ¿Tiene algún cobro la inscripción y pegado de la constancia al REPUVE?

La inscripción al Registro Público Vehicular **NO** tiene ningún costo. Lo anterior, está fundamentado en el Artículo 6, 3er Párrafo de la Ley del Registro Público Vehicular que a la letra dice: "La inscripción de vehículos, la presentación de avisos y las consultas en el Registro serán gratuitos".